

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. 8 AGO 2021 de dos mil veintiuno.

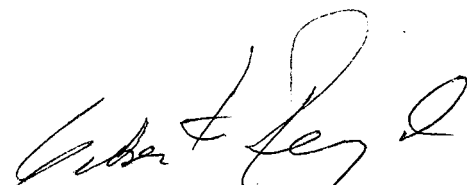
De conformidad con lo previsto en el art. 312 del C. G. de P, el juzgado Dispone:

- 1.- Aprobar el acuerdo transaccional suscrito entre las partes y con facultad para ello, incluyendo los efectos de la sentencia.
- 2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso verbal de restitución de tenencia de BANCOLOMBIA S.A, contra EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES OT S.A.S.
- 3º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares en el evento de que se hayan decretado. Librense los oficios de rigor.
- 4.-º DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.
- 5º Sin costas para las partes.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

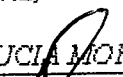
NOTIFIQUESE

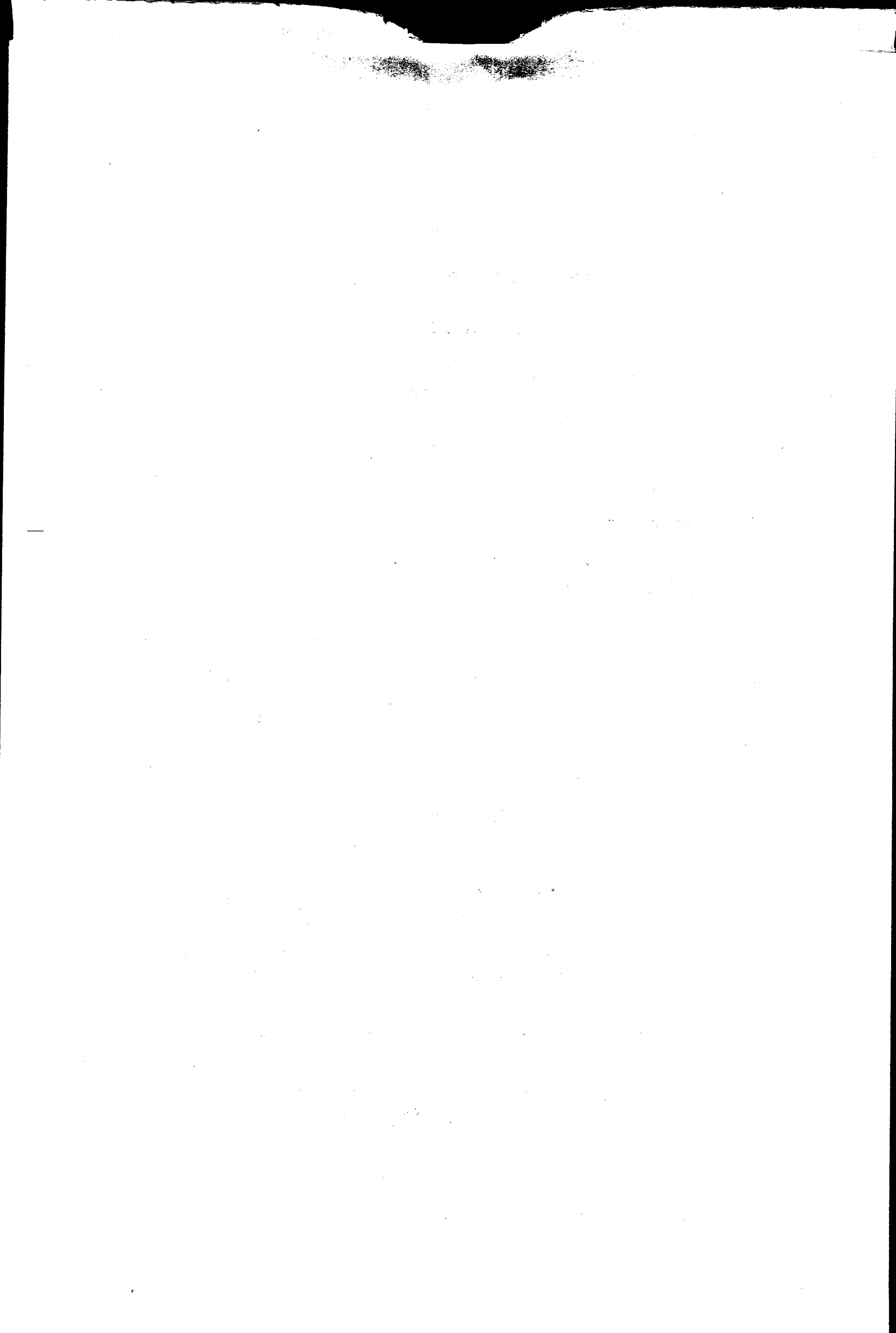
El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior	
providencia se notifica por	
anotación en Estado No.	
<u>53</u>	hoy
La Secretaría, 8 AGO 2021	
NANCY LUCIA MORENO H.	





T.P. No. 23.909 del C. S. de la J.
ALVARO ROMERO VARGAS

[Handwritten signature]

Representante legal EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES OT S.A.S
C.C. 79.400.494
LUIS FERNANDO OTALORA MARTINEZ

[Handwritten signature]

Del Señor Juez,
Alentamente,

proceso

2486 del C.C. y 312 del C.G.P., pedimos a Usted apruebe y termine el presente
Por cuanto la transacción cumple con los requisitos de los artículos 2469 a

sociedad demandada, por virtud del cual se pone fin al presente proceso
allegamos contrato de transacción celebrado entre la Entidad demandante y la
legal de la sociedad demandada, a Usted alentamente manifestamos que
En nuestra calidad de apoderado de la Entidad demandante y representante

No. 2017-543

EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES OT S.A.S

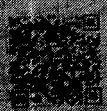
Ref. Restitución de tenencia de BANGOLOMBIA S.A. contra

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO
E S D

Señor

[Handwritten mark]

DILENDA DE PRESENTACION PERSONAL
A Mayo 22 de 2012 a 1 del mes de Mayo de 2012



114757

En la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia, el día 14 de mayo de 2012, compareció el Sr. **JOSÉ NIBO CILLUCES MORALES**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOGOTÁ**, con cédula de ciudadanía No. 9.000.454.211, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes No. 9000454211, y quien manifiesta que es el representante legal de la entidad mencionada, y que en virtud de lo anterior, manifiesta su consentimiento para que el suscrito pueda realizar los trámites necesarios para la inscripción de la entidad en el Registro Único de Contribuyentes de la ciudad de Bogotá D.C., y para que el suscrito pueda realizar los trámites necesarios para la inscripción de la entidad en el Registro Único de Contribuyentes de la ciudad de Bogotá D.C., y para que el suscrito pueda realizar los trámites necesarios para la inscripción de la entidad en el Registro Único de Contribuyentes de la ciudad de Bogotá D.C.



114757

Contra el Sr. **JOSÉ NIBO CILLUCES MORALES**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOGOTÁ**, con cédula de ciudadanía No. 9.000.454.211, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes No. 9000454211, y quien manifiesta que es el representante legal de la entidad mencionada, y que en virtud de lo anterior, manifiesta su consentimiento para que el suscrito pueda realizar los trámites necesarios para la inscripción de la entidad en el Registro Único de Contribuyentes de la ciudad de Bogotá D.C., y para que el suscrito pueda realizar los trámites necesarios para la inscripción de la entidad en el Registro Único de Contribuyentes de la ciudad de Bogotá D.C., y para que el suscrito pueda realizar los trámites necesarios para la inscripción de la entidad en el Registro Único de Contribuyentes de la ciudad de Bogotá D.C.

JOSÉ NIBO CILLUCES MORALES
MORALESPADRES/12



[Handwritten signature and scribbles over the document]

[Handwritten signature]

1. Cancelar el saldo total del contrato de leasing por valor de \$75.000.000,00
2. Simultáneamente consignar por concepto de honorarios al abogado externo Dr. Alvaro Romero la suma de \$6.247.500,00 a la cuenta de ahorros N. 03024866855 a nombre de Alvaro Romero.
3. Una vez se reciba el dinero por parte de LEASING BANGOLOMBIA

PRIMERA. El cliente se comprometo a:

EN ATENCION A LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES POR EL PRESENTE ACUERDO TRANSACCIONAL SE CONVIENE:

- Que pese a la providencia descrita anteriormente en la que se decretó terminación del contrato y restitución del activo entre otras, las partes aquí intervinientes desean y es su expresa voluntad de transigir de manera amigable y mediante el presente documento, las diferencias que las enfrentan con el propósito de liquidar con carácter definitivo, las discrepancias, así como para precaver otros eventuales litigios futuros, en los términos que a continuación se consigna.
- Que Bancelombia teniendo en cuenta la mora que presentaba el contrato leasing No. 189545 cuyo titular es la empresa EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES OT SAS, la hizo exigible a través de proceso verbal de restitución que por reparto le correspondió al Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, con radicación N. 2017-0543 y el cual se encuentra en etapa de sentencia desde el 17 de mayo de 2019.

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber: Luis Fernando Orihuela Martínez, identificado con C.C. número 79400494 en calidad de representante legal de la empresa EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES OT SAS con NIT 900500136, y ANDREA MARCELA ZUNIGA MUNOZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. número 62339125, en calidad de representante legal judicial de LEASING BANGOLOMBIA S.A. hoy BANGOLOMBIA toda vez que por escritura Pública No. 1124 de 30 de septiembre de 2016 de la Notaría 14 de Medellín, se dio fe de la fusión de las sociedades BANGOLOMBIA S.A. (Sociedad Absorbente) y LEASING BANGOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (Sociedad Absorbida), en los términos convenidos en celebrar un Contrato de Transacción que contiene las siguientes cláusulas que mas adelante se expresan, previas las siguientes:

CONTRATO DE TRANSACCION

Suscribir memorial coadyuvado de solicitud ante el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá para el cese de la actuación judicial. Proceso verbal de restitución con radicación N. 2017-0543.

SEGUNDA - Que el cliente se compromete a:

1. Abstenerse de iniciar acciones legales extrajudiciales o judiciales de ningún tipo, como son: procesos ordinarios, ejecutivos, constitucionales, administrativos, disciplinarios, penales o de cualquier otra clase, en contra de LEASING BANCOLOMBIA S.A. hoy BANCOLOMBIA S.A., sus representantes legales, sus funcionarios o apoderados, ante la Fiscalía General de la Nación, el consumidor Financiero, Superintendencia Financiera o cualquier otra entidad.

TERCERA - Que LEASING BANCOLOMBIA S.A acepta:

1. Recibir por parte del cliente el dinero enunciado en el párrafo PRIMERO y realizar las aplicaciones correspondientes a la obligación leasing N. 189545, permitiendo así que ejerza la opción de compra y solicite el traspaso del activo según nuestro procedimiento interno.

2. Una vez se haga efectivo el pago anterior, solicitar ante el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá mediante memorial coadyuvado con el demandado.

- * La terminación del proceso verbal de restitución con radicación N. 2017-0543 y su archivo definitivo en virtud de la transacción puesta en su conocimiento.

Se ordene la devolución del contrato y demás anexos base de la actuación en el presente asunto, a la parte demandada.

Por efecto mismo de la transacción, que no se produzca condena en costas.

3. Dar trámite al traspaso del activo relacionado con el contrato leasing N. 189545 solicitud que debe realizar el titular de la obligación de acuerdo con el procedimiento en cuanto a plazo y documentación.

CUARTA - Que como consecuencia de lo acordado en este contrato, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto del contrato leasing N. 189545 y en relación con las obligaciones derivadas de dicho contrato y acuerdan terminar totalmente, con efectos de cosa juzgada, todas las diferencias, obligaciones, contingencias y/o acciones judiciales y/o extrajudiciales derivadas de los mismos, a las cuales expresamente renuncian. Esta transacción tiene efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 2483 del Código Civil.

Handwritten signature and stamp on the left side of the document.

EMPRESA
TEASING BANCOLOMBIA S.A.
Representante Legal
ANDREA MARCELA ZUÑIGA MUÑOZ

Handwritten signature of Andrea Marcela Zuñiga Muñoz.

Representante Legal
ANDREA MARCELA ZUÑIGA MUÑOZ

Handwritten signature of Andrea Marcela Zuñiga Muñoz.

Para constancia de lo anterior, el presente documento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, el 1 de junio de 2021, en la ciudad de Bogotá, D.C.

SEPTIMA. Las modificaciones o renuncias de cualquiera de los términos de esta Transacción no se tendrán como válidas, a menos que sean extendidas por escrito y suscritas por las Partes, observando las mismas formalidades exigidas para la suscripción de esta transacción.

SEXTA. Las Partes renuncian a la condición resolutoria. En caso de incumplimiento de esta Transacción por una de las Partes, la Parte culpable podrá exigir de la otra el cumplimiento forzoso de la Transacción, junto con los intereses de mora o la indemnización de perjuicios, según corresponda.

QUINTA. Que con posterioridad de lo acordado en este contrato las Partes manifiestan por medio del documento deplaz transados los efectos de la prórroga de la garantía prefiere en su día de fecha 17 de Mayo de 2018 dando por concluido el contrato de cesión que por reparto le correspondió al contrato 15.000.000 de Duros de Bogotá, con radicación N. 2017-0543 dejando del vigente el contrato de cesión N. 189545 fundamentado en su cláusula 24 que establece la caducidad de la opción de compra encontrándose antes a paz y salvo en el día de la diligencia.

77

MEMORIAL TRANSACCIÓN PROCESO No. 2017-543

CORIBEROASCON LTDA <coriberoascon@outlook.com>

Mié 9/06/2021 10:14 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

PROCESO No. 2017-543.pdf;

Buenos días,

Atendiendo la emergencia sanitaria, atentamente remito memorial solicitando la terminación del proceso por TRANSACCIÓN.

Atentamente,

ALVARO ROMERO VARGAS

T.P. No. 23.792 del C. S. de la J.

J

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha *19.06.2021*
pasa al despacho, con el estado anterior
El Secretario *Proceso con Sent*
** para el Honorable Tribunal **